



RADICACION: 2022 – 359
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO FONTALVO ARDILA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 18 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 23 de febrero de 2023, se notificó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó la demanda el 25 de abril de 2023. Igualmente le informo que el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza presentó renuncia del poder frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y esa entidad le confirió facultades a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP en cabeza de la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza quien a su vez sustituye a la Dra. Yency Paola Betancourt Garrido. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

De acuerdo al informe secretarial, y observando que la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

De conformidad a ello, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 30 de noviembre de 2023 a las 8. 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

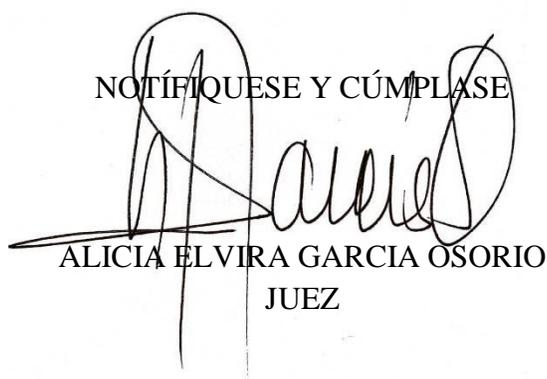


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Acéptese la renuncia del poder que presenta el abogado Carlos Rafael Plata Mendoza en representación de SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. frente a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y como apoderada sustituta a la abogada YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-07-2023 se notifica auto de
fecha 18-07-2023

Por estado No. __111__

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo